

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| DESPACHO MINISTERIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

Lima, 16/12/2021

OFICIO N° 00000322-2021-PRODUCE/DM

Señor:

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

CONGRESO DE LA REPÚBLICAPresente. -

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposición para apoyar la competitividad productiva

Referencia : a) Oficio N° 361-PL647-2021-2022-CPMYPEYC-CR
b) Oficio Múltiple N° D001529-2021-PCM-SC
c) Oficio N° 361-PL647-2021-2022-CPMYPEYC-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales se solicita remitir la opinión del sector respecto al Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposición para apoyar la competitividad productiva.

Al respecto, remito para conocimiento y fines el Informe N° 00001033-2021-PRODUCE/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción, con el cual se atiende lo solicitado.

Es oportuno manifestarle nuestra total disposición para informar detalladamente sobre el tema solicitado cuando usted lo considere pertinente.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por PRADO PALOMINO Jorge

Luis FAU 20504794637 hard

Entidad: Ministerio de la Producción

Motivo: Autor del documento

Fecha: 2021/12/23 13:40:42-0500

PRADO PALOMINO, JORGE LUIS
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN
DESPACHO MINISTERIAL

C.C: Presidencia del Consejo de Ministros



Visado por MESONES ODAR Luis Martin
FAU 20504794637 hard
Fecha: 2021/12/16 19:19:01-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: E65KE3U8

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**



Oficio No 361-PL647-2021-2022-CPMYPEYC-CR

Lima, 11 de noviembre de 2021

Señor

JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ

Ministro de Producción

Ciudad. -

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnica-legal sobre el [Proyecto del Ley 647/2021-CR](#), Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposición para apoyar la Competitividad Productiva.

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO

Presidente

Comisión De Producción,
Micro y Pequeña Empresa y
Cooperativas



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2021 19:08:00-0500

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Lima, 15 de Noviembre del 2021

OFICIO MULTIPLE N° D001529-2021-PCM-SCFirmado digitalmente por GARCIA
DIAZ Cecilia Del Pilar FAU
20168999926 soft
Secretaría De Coordinación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.11.2021 17:17:34 -05:00

Señores

Yván Quispe Apaza

Secretario General

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Carlos Alberto Lezameta Escribens

Secretario General

Ministerio de la Producción

Carlos Adeval Zafra Flores

Secretario General

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley Nro. 647/2021-CR

Referencia : a) Oficio N° 391-2021-2022-CA/CR
b) Memorando N° D01283-2021-PCM-OGAJ

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión Agraria solicita opinión sobre el Proyecto de Ley Nro. 647/2021-CR Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley Nro. 647/2021-CR, corresponde a vuestro sector emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, esta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión Agraria del Congreso de la República, **con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.**

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CPGD/hjll

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: **7892IHR**

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

INFORME N° 00001033-2021-PRODUCE/OGAJ

Para : Lezameta Escribens, Carlos Alberto
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA GENERAL

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N 647-2021-CR Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposición para apoyar la competitividad productiva.

Referencia : a) Memorando N° 00001319-2021-PRODUCE/DVMYPE-I
b) Oficio N° 392-2021-2022-CA/CR
c) Oficio N° 361-PL647-2021-2022-CPMYPEYC-CR
d) Oficio Múltiple N° D001559-2021-PCM-SC
e) Oficio Múltiple N° D001529-2021-PCM-SC
(Registros Nos. 00069557-2021-E, 00070404-2021-E, 00071394-2021-E, 00071846-2021-E y 00074010-2021-E)

Fecha : 06/12/2021

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante los Oficios Múltiples N° D001529-2021-PCM-SC y D001559-2021-PCM-SC, la Presidencia del Consejo de Ministros solicitó opinión al Ministerio de la Producción respecto del Proyecto de Ley N° 647/2021-CR Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposición para apoyar la competitividad productiva.
- 1.2 El referido Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, tiene por objeto modificar la Ley 29337, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE, a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología, y establece el financiamiento que se realizan a través de los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a lo señalado por la normatividad vigente y la Constitución Política del Estado, comprendiendo 2 artículos y 1 Disposición Complementaria.
- 1.3 Mediante el Memorando N° 00001319-2021-PRODUCE/DVMYPE-I, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 013-2021-JBALAREZO, de la Dirección de Normatividad, el cual contiene la opinión respecto del referido Proyecto de Ley N° 647/2021-CR y que consolida las opiniones de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, a través del Informe N° 0046-2021-PRODUCE/DCI-gpachari, el Instituto Tecnológico de la Producción, a través del Informe N° 51-2021-ITP/DE-ruzategui, y la Dirección de Políticas, a través del Informe N° 0024-2021-PRODUCE/DP-jbenner.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OFBIDOMU

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

- 1.4 De acuerdo con el numeral 6.1.4 de la Directiva General N° 001-2017-PRODUCE/DM, en atención a los pedidos de información y solicitudes de opinión formulados por el Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerio Público y Tribunal Constitucional, aprobada con Resolución Ministerial N° 134-2017-PRODUCE, modificada con la Resolución Ministerial N° 229-2018-PRODUCE, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica consolidar la opinión del sector.

II. BASE NORMATIVA:

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- 2.4 Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.
- 2.5 Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- 2.6 Ley N° 31195, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.9 Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción.
- 2.10 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.11 Resolución Ministerial N° 134-2017-PRODUCE, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva General N° 001-2017-PRODUCE/DM, "Atención a los Pedidos de Información y Solicitudes de Opinión Formulados por el Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerio Público y Tribunal Constitucional" y modificatorias.
- 2.12 Resolución Directoral N° 002-2019-JUS/DGDNCR, Resolución Directoral que aprueba la Guía de Técnica Legislativa para la elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo.

III. ANÁLISIS:

Respecto de las competencias y funciones del Ministerio de la Producción

- 3.1 El artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que el Poder Ejecutivo tiene como competencias exclusivas diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno. En ese sentido, los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo ejercen sus competencias exclusivas en todo el territorio nacional con arreglo a sus atribuciones y según lo disponga su normatividad específica y están sujetos a la política nacional y sectorial.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OFBIDOMU

BICENTENARIO
PERÚ 2021

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

- 3.2 El artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción es competente en las materias de pesquería, acuicultura, industria, micro, pequeña, mediana y gran empresa, comercio interno, promoción, desarrollo de cooperativas y parques industriales; en el caso de estos últimos, coordina con las demás entidades competentes de todos los niveles de gobierno, para que el desarrollo de los mismos se realice de manera armónica y sistémica con los ecosistemas productivos industriales. Asimismo, el Ministerio de la Producción ejerce competencia de manera exclusiva en ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa, normalización industrial, ordenamiento de productos fiscalizados, innovación productiva y transferencia tecnológica en el ámbito de sus competencias.
- 3.3 Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio (DGPARG) es el órgano de línea con autoridad técnico-normativa a nivel nacional, responsable de formular y proponer las políticas nacionales y sectoriales y las normas en las materias de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME), industria, parques industriales, innovación productiva y transferencia tecnológica, cooperativas y comercio interno; así como del ordenamiento de productos industriales manufacturados y productos fiscalizados.
- 3.4 Por su parte, el artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción establece como funciones de la Dirección de Normatividad, las siguientes:
- a) Elaborar normas y directivas en materias de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME), industria, parques industriales, innovación productiva y transferencia tecnológica, cooperativas y comercio interno.
 - b) Evaluar las propuestas de normas y directivas en las materias de sus competencias.
 - c) Formular y actualizar los reglamentos técnicos en las materias de sus competencias, en coordinación con los sectores que se vinculen y otros niveles de gobierno, en el marco de los acuerdos internacionales y la normatividad vigente, según corresponda.
 - d) Elaborar normas para el control del uso de explosivos y materiales relacionados de uso civil, del alcohol metílico, alcohol etílico y bebidas alcohólicas, control de sustancias químicas susceptibles de empleo para la fabricación de armas químicas y otras armas de destrucción masiva; así como de otros productos bajo tratamiento especial.
 - e) Difundir, orientar y capacitar a los agentes económicos en la aplicación de las normas, directivas, reglamentos técnicos, entre otros, en las materias de sus competencias.
 - f) Formular propuestas de convenios, acuerdos u otras modalidades de cooperación, en coordinación con el sector competente.
 - g) Establecer y desarrollar mecanismos en el ámbito de sus competencias, para conocer, intercambiar y proporcionar información adecuada, así como contribuir al cumplimiento de las normas, compromisos y tratados suscritos por el Perú en materia de armas químicas, explosivos, alcoholes y otras sustancias químicas y de productos de bajo tratamiento especial.
 - h) Evaluar y emitir opinión, sobre el acogimiento a la devolución anticipada del IGV, en

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OFBIDOMU

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

las materias de sus competencias.

- i) Otras funciones que le asigne el/la director/a General de Políticas y Análisis Regulatorio y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.
- 3.5 El artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción establece que la Dirección General de Desarrollo Empresarial (DGDE) es el órgano técnico normativo de línea, responsable de promover e implementar las políticas nacionales y sectoriales para el desarrollo productivo de las MIPYME, industria, parques industriales, cooperativas y el comercio interno, a través de la ampliación de mercados, fortalecimiento de capacidades productivas y la creación de espacios de representatividad, en el ámbito de sus competencias.
- 3.6 El artículo 84 del Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción), establece que la Dirección General de Supervisión, fiscalización y Sanción es el órgano de línea, con autoridad técnica a nivel nacional, responsable de la supervisión, fiscalización y control del cumplimiento de la normativa en materia pesquera y acuícola y de lo establecido en los títulos habilitantes otorgados en dichas materias; asimismo es el encargado de gestionar y supervisar en primera instancia administrativa el procedimiento administrativo sancionador.
- 3.7 El artículo 108 de ROF dispone que la Dirección de Digitalización y Formalización es el órgano técnico normativo de línea, responsable de identificar las tendencias en materia de innovación, aplicación de tecnologías para el sector productivo y, fortalecimiento del emprendimiento y la gestión empresarial a través de la digitalización y formalización, con un enfoque de inclusión productiva, de descentralización y de sostenibilidad ambiental, contribuyendo con su competitividad y productividad.
- 3.8 Finalmente, de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, es un organismo técnico especializado que tiene competencia en materia de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, con el propósito de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos para contribuir al incremento de la competitividad del sector producción. Asimismo, promueve el aprovechamiento sostenible de recursos hidrobiológicos.

Del marco normativo en materia de competitividad y productividad

- 3.9 La Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en su artículo 1 establece que es estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.
- 3.10 El artículo 2 de la referida Ley declara que las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley. Su implementación,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OFBIDOMU



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de la Producción

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas y no se puede considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase.

- 3.11 Asimismo, el artículo 3 de la Ley mencionada, precisa que las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales. Se indica además que los gobiernos regionales y locales deben informar, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles al Ministerio de Economía y Finanzas sobre las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen.
- 3.12 A su vez, el artículo 4 de la Ley en análisis, establece que el financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.
- 3.13 Asimismo, el artículo 5 del dispositivo legal en análisis, precisa que la calidad de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva se autorizan y ejecutan en el marco de los principios de eficiencia, eficacia y complementariedad a la inversión privada y en atención a la finalidad de optimizar el uso de los fondos públicos que se destinen a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, estas pueden ser cofinanciadas por más de un gobierno regional o gobierno local, no debiendo duplicarse iniciativas en el mismo ámbito de influencia o localización geográfica ni autorizarse iniciativas que tengan los mismos objetivos o modalidad de Intervención de otras iniciativas o programas ya autorizados.

Respecto del Proyecto de Ley N° 647/2021-CR Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposición para apoyar la competitividad productiva

- 3.14 El Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, tiene por objeto modificar la Ley N° 29337, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE, a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología, y establece el financiamiento que se realizan a través de los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a lo señalado por la normatividad vigente y la Constitución Política del Estado, comprendiendo 2 artículos y 1 Disposición Complementaria, que corresponden a lo siguiente:

“Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 29337, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE, a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología, y establece el financiamiento que se realizan a través de los gobiernos regionales y

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OFBIDOMU



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de la Producción

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

locales, de acuerdo a lo señalado por la normatividad vigente y la Constitución Política del Estado.

Artículo 2.- Modificación de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva

Modifícanse los artículos 3, 4 y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Autorización de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 20, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sobre las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen.

Artículo 4.- Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Los gobiernos regionales y locales pueden destinar no menos del diez por ciento (10%) hasta el doce por ciento (12%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Adecuación al Reglamento

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, adecua la presente Ley al Reglamento de la Ley 29337, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en un plazo máximo de treinta (30) días desde su vigencia, bajo responsabilidad funcional".

Opinión técnica de la Dirección General de Desarrollo Empresarial¹

¹ Basado en el Informe N° 00000046-2021-PRODUCE/DCI-gpachari de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OFBIDOMU



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de la Producción

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

- 3.15 La Dirección General de Desarrollo Empresarial, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 00000046-2021-PRODUCE/DCI-gpachari de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad, señala que los artículos 1 y 2 de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, establecen lo siguiente:

*“Artículo 1.- Disposiciones para la competitividad productiva
Declárese estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objetivo de mejorar la competitividad de las cadenas productivas, (...).”*

*Artículo 2.- Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva
Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de las competencias establecidas por Ley. (...).”*

- 3.16 En ese sentido, indica que las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva solo pueden ser ejecutadas, mediante procesos concursables por los Gobiernos Regionales y Locales y previa autorización de PROCOMPITE. Adicionalmente, precisa que los Gobiernos Regionales y Locales mediante Acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, pueden determinar el importe que será destinado al cofinanciamiento de los planes de negocios que se presenten.
- 3.17 Asimismo, señala que mediante el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, el cual consta de cuatro títulos, tres capítulos, treinta y siete artículos, una Disposición Complementaria Final, y una Disposición Complementaria Transitoria.
- 3.18 Del mismo modo, precisa que mediante Resolución Directoral N° 004-2021-PRODUCE/DGDE, se aprobó la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE/DGDE, Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, con lo cual el nuevo Reglamento de la Ley entró en vigencia para ser implementado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- 3.19 Resalta además que con fecha 15 de mayo de 2021, se publicó la Ley N° 31195, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que modificó la Sexta Disposición Complementaria Final, en los siguientes términos:

*“SEXTA. Iniciativas de apoyo a la competitividad productiva
Dispóngase que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva reguladas por la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en las materias a su cargo; debiendo los gobiernos regionales y gobiernos locales informar a*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OFBIDOMU



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de la Producción

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

cada ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. Cada ministerio, según su ámbito de competencia, realiza el seguimiento y evaluación anual de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que autoricen e informen los gobiernos regionales y gobiernos locales conforme a la normativa vigente; así como evalúa el impacto de la implementación de la estrategia de mejora de la competitividad productiva y lucha contra la pobreza, incluyendo el levantamiento de información de línea de base, y la generación de evidencias del presupuesto por resultados”.

- 3.20 En ese sentido, respecto de la modificación del artículo 3 de la Ley 29337 propuesto, considera que de coexistir tres Ministerios (PRODUCE, MIDAGRI y MINCETUR), a los cuales se debe informar sobre las iniciativas que se autoricen, se triplicará el esfuerzo para los gobiernos regionales y locales, toda vez que, deberán realizar los procedimientos y comunicaciones generando confusión, malestar, ampliación de plazos y reprocesos en la aplicación de la Ley N° 29337.
- 3.21 Asimismo, precisa que desde la publicación de la Ley N° 29337 en el año 2009 a julio de 2021, los gobiernos regionales y locales cofinanciaron 5564 planes de negocio que permitió el desarrollo de más de 130 cadenas productivas de los diferentes eslabones y sectores, resultados que evidencian que PROCOMPITE ya tiene un enfoque multisectorial, incluyendo diversas cadenas productivas.
- 3.22 Aunado a ello, considera que de la experiencia de PRODUCE y MIDAGRI sobre lo dispuesto en la Centésima Décimo Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de presupuesto 2019, relacionado a los mecanismos para la implementación de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva en materia agraria, si bien se ocasionaron retrasos, reprocesos y ampliación de plazos para los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales que implementan PROCOMPITE, la realización de actividades de difusión y capacitación por ambos Ministerios generó un impacto favorable al realizar énfasis en la difusión de procesos de autorización, implementación y liquidación, en las cuales también intervino la Dirección de Innovación de la Oferta Turística del MINCETUR.
- 3.23 Respecto de la modificación del artículo 4 de la Ley 29337 contenido en el Proyecto de Ley bajo análisis, considera que si bien la propuesta de modificatoria busca fortalecer las iniciativas PROCOMPITE, se recomienda evaluar la propuesta de que los Gobiernos Regionales y Locales pueden destinar no menos del diez por ciento (10%) hasta el doce por ciento (12%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, ello en orden a la autonomía que les asiste.

Opinión técnica del Instituto Tecnológico de la Producción²

- 3.24 El Instituto Tecnológico de la Producción en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 51-2021-ITP/DE-ruzategui, señala que no corresponde al ITP

² Basado en el Informe N° 51-2021-ITP/DE-ruzategui del Instituto Tecnológico de la Producción.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OFBIDOMU



BICENTENARIO
PERÚ 2021

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

emitir opinión sobre la pertinencia y viabilidad técnica del proyecto de ley, ya que considera que dicho pronunciamiento recae en la Dirección General de Desarrollo Empresarial de PRODUCE, como órgano técnico normativo del Sector Producción, en el marco de sus competencias.

- 3.25 Sin perjuicio de lo expuesto, advierte respecto de la modificación del artículo 3 de la Ley N° 29337, que se encuentra recogida en parte en el Decreto Legislativo N° 1252, pues en ella se reconoce que los gobiernos subnacionales deben informar tanto al Ministerio de la Producción como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, las iniciativas que se autorizan.
- 3.26 Respecto de la modificación del artículo 4 de la Ley N° 29337, opina que la fórmula propuesta plantea modificar el tope máximo de financiamiento de las iniciativas en el marco de la Ley N° 29337, pudiendo llegar al 12%; sin embargo, en la Exposición de Motivos no se ha desarrollado un sustento técnico para fijar dicho cambio.
- 3.27 Asimismo, sobre la Disposición Complementaria indica que resulta inconsistente con la propuesta de la modificación del artículo 3, ya que en este último se considera la participación de PRODUCE, MIDAGRI y el MINCETUR.
- 3.28 Por otro lado, respecto de la modificación a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337, indica que no se precisa la modificación que se propone.

Opinión técnica de la Dirección de Políticas³

- 3.29 La Dirección de Políticas, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 00000024-2021-PRODUCE/DP-jbenner, no emite opinión sobre el Proyecto de Ley en análisis, toda vez que considera que PRODUCE ha aprobado el Reglamento de la Ley N° 29337 y la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, en la cual se observa la intervención de la Dirección General de Desarrollo Empresarial a través de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad en los procesos de PROCOMPITE, por lo que corresponde a dichas Direcciones evaluar y emitir la opinión técnica solicitada por la Comisión Agraria del Congreso de la República, sobre el Proyecto de Ley bajo análisis.

Opinión técnica de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio⁴

- 3.30 La Dirección de Normatividad, en el marco de su competencia e integrando las opiniones técnicas antes expuestas, mediante el Informe N° 00000013-2021-JBALAREZO señala que la modificación del artículo 3 de la Ley N° 29337, se encontraría recogida en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, modificada por la Ley

³ Basado en el Informe N° 00000024-2021-PRODUCE/DP-jbenner de la Dirección de Políticas del Ministerio de la Producción.

⁴ Basado en el Informe N° 00000013-2021-JBALAREZO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Ministerio de la Producción.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OFBIDOMU

BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de la Producción

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

Nº 31195; pues allí se reconoce que los gobiernos subnacionales deben informar tanto a PRODUCE como al MIDAGRI, las iniciativas que se autorizan.

- 3.31 Asimismo, no se ha evidenciado que en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley se haya presentado el sustento técnico que respalde la modificación del artículo 4 de la Ley Nº 29337, en lo relacionado al tope máximo de financiamiento de las iniciativas en el marco de la Ley Nº 29337, de no menos del diez por ciento (10%) hasta el doce por ciento (12%).
- 3.32 Por lo que concluye que en atención a lo expuesto y las opiniones emitidas por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, el Instituto Tecnológico de la Producción y la Dirección de Políticas, emiten opinión desfavorable sobre el Proyecto de Ley Nº 647/2021-CR, Ley que modifica la Ley Nº 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 3.33 Finalmente, en atención a la evaluación integral realizada por las dependencias técnicas del Sector y al marco normativo detallado en los numerales 3.1 al 3.13 del presente informe, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera lo siguiente respecto del Proyecto de Ley Nº 647/2021-CR, Ley que modifica la Ley Nº 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva:
- a) Respecto a que los gobiernos regionales y locales informen al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sobre las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen (propuesta de modificación del artículo 3 de la Ley Nº 29337), corresponde señalar que la intervención del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en esta materia ya se encuentra prevista de conformidad con la Ley Nº 31195, Ley que modifica el Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que modificó la Sexta Disposición Complementaria Final (véase numeral 3.19 de este informe) y, por otro lado, incorporar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo implicaría que los gobiernos regionales y locales deben incurrir en ampliaciones de plazos y reprocesos para la aplicación de la Ley Nº 29337, lo que a su vez generaría más procedimientos y comunicaciones y con ello confusión y malestar (véase numeral 3.20 de este informe).
- b) Respecto al incremento del financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (modificación del artículo 4 de la Ley Nº 29337), se debe considerar lo siguiente:
- b.1) En atención al literal e) del artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, este ejerce competencia en presupuesto público, endeudamiento público, tesorería, contabilidad, programación multianual y gestión de inversiones, gestión fiscal de los recursos humanos y abastecimiento, entre otros, por lo que consideramos que corresponde solicitar

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OFBIDOMU



BICENTENARIO
PERÚ 2021

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

opinión sobre el Proyecto de Ley a dicho Ministerio, en tanto estos extremos de la propuesta normativa se encuentra enmarcada en sus competencias.

b.2) Asimismo, considerando que esta propuesta normativa involucra un incremento de iniciativa de gasto, en tanto se propone que los gobiernos regionales y locales puedan destinar no menos del diez por ciento (10%) hasta el doce por ciento (12%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, es importante destacar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, establece que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto, por lo que independientemente de la opinión que debe solicitarse al Ministerio de Economía y Finanzas, se debe tener en consideración este aspecto constitucional.

- c) Asimismo, corresponde que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo emitan opinión al estar comprendidos en la propuesta normativa del Proyecto de Ley bajo análisis.
- d) La Exposición de Motivos debe desarrollar un sustento económico de la disposición que propone ser aprobadas, a fin de conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos (costos y beneficios) que produciría la referida propuesta legislativa en los agentes económicos, en el Estado y en la sociedad en general.

IV. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- 4.1 Atendiendo a lo expuesto, respecto al Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, Ley que modifica la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, se emite opinión desfavorable, sin perjuicio de la opinión que deban emitir el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de sus competencias.
- 4.2 Sin perjuicio de lo expuesto y con la finalidad de brindar mayores alcances respecto de lo señalado en el párrafo precedente, se recomienda considerar los comentarios señalados en los numerales 3.15 al 3.33 del presente Informe, así como lo expuesto en los informes técnicos de sustento, los cuales se declaran parte integrante del presente informe en calidad de opiniones técnicas, debiendo ser estos remitidos a la comisión dictaminadora del Congreso de la República.

Atentamente,

Gabriela Tipa Paredes

Abogada

El que suscribe hace suyo el contenido del presente informe, y lo eleva a su Despacho para su evaluación y consideración.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OFBIDOMU

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”



Firmado digitalmente por REGALADO
TAMAYO Raul FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/12/06 16:57:56-0500

Regalado Tamayo, Raul

DIRECTOR GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OFBIDOMU



BICENTENARIO
PERÚ 2021

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Para : **CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ**
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

De : **RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO**
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Solicita trasladar solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 647-2021-CR, Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

Referencia : Oficio N° 391-2021-2022-CA/CR

Fecha Elaboración: Lima, 09 de noviembre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al Oficio de la referencia, a través del cual la Presidenta de la Comisión Agraria del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 647-2021-CR, "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva".

Al respecto, cabe señalar que el referido Proyecto de Ley contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; por lo que, se solicita se traslade a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión Agraria del Congreso de la República, precisando que las opiniones que se emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.

Asimismo, solicitamos nos remita copia del Oficio con el que se traslada el pedido de opinión a los referidos Ministerios, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Lima, 09 de noviembre de 2021

OFICIO N° 391-2021-2022-CA/CR

Señora
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros
Presente. -

Asunto: Solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente y, a la vez, solicitarle la opinión técnica de su representada sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, que propone la **"Ley que modifica la ley 29337, ley que establece disposición para apoyar la competitividad productiva"**.

El link para acceder al texto del mencionado Proyecto de Ley es el siguiente:
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NDk0Ng==/pdf/PL064720211105>

Este pedido se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 34, 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Mucho agradeceré hacer llegar su respuesta al correo: cagraria@congreso.gob.pe de la Secretaría Técnica de la Comisión.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ
Presidenta
Comisión Agraria

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760

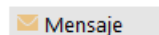


ma. 28/12/2021 9:55

mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe

Mensaje Usuario Externo

Para jjunco@produce.gob.pe



Mensaje



0a4c3cce8b872e47d4362b308db7c4f4.pdf (2 MB)



ce08733945dc5686842674e3c70b969c.pdf (241 KB)



cd304abf37b3835d434698acf35826bd.pdf (142 KB)

[Solicitante]: jjunco@produce.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Externo

[Mensaje]: OFICIO N° 00000322-2021-PRODUCE/DM, Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposición para apoyar la competitividad productiva

[Fecha]: 2021-12-28 09:55:02

[IP]: 94.188.207.220